

— Se respetará la vegetación del entorno para que la línea se vea lo menos posible.

— Se adaptará la línea a los cambios naturales del terreno.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión.

Finaliza el estudio con el “Documento de síntesis” y un anexo de cartografía y planimetría.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de “Planta solar fotovoltaica Torremejía 8 MW”, con conexión a la red eléctrica, en las parcelas 1 y 2 del polígono 12, en el término municipal de Alange.

El proyecto de “Planta Solar Fovovoltaica Torremejía 8 MW” con conexión a la red eléctrica, en las parcelas 1 y 2 del polígono 12, del término municipal de Alange (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 72, de fecha 23 de junio de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I

contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 13 de septiembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de impacto ambiental para el proyecto de “Planta Solar Fovovoltaica Torremejía 8 MW” con conexión a la red eléctrica, en las parcelas 1 y 2 del polígono 12, del término municipal de Alange (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Planta Solar Fovovoltaica Torremejía 8 MW” con conexión a la red eléctrica, en las parcelas 1 y 2 del polígono 12, del término municipal de Alange (Badajoz), promovido por la empresa Solex Energías Alternativas, S.L. resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses ésta valore la necesidad de establecer

nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se abrirán nuevos caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas. Tampoco se realizará ningún tipo de nivelación del terreno.

8. Tal y como se indica en la documentación presentada, la totalidad de las líneas de media y baja tensión que se instalen, incluso la línea de evacuación, serán subterráneas con el fin de minimizar la afección a las especies presentes en el entorno.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Durante el periodo de obra se instalará una pantalla artificial compuesta por un vallado perimetral con altura de 2 metros, recubierta con malla de arpillera de color verde o tonos terrosos, que se retirará una vez que haya terminado la obra.

10. Previamente al inicio de las obras se jalonarán las zonas de actuación y de trabajo a una distancia mínima de 50 metros de las lagunas temporales.

11. Se respetarán los cauces existentes en las parcelas y sus cercanías y los desagües de las lagunas. Si fuera necesario se modificará la distribución de los seguidores para evitar la invasión de las zonas de desagüe de las lagunas temporales.

12. La retirada de la tierra vegetal se realizará previamente al comienzo de las obras. Se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento

de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

13. Se plantará una pantalla de encinas en el límite de la parcela con la carretera y se presentará un plan de medidas que ayuden a preservar y optimizar el valor ambiental del complejo de lagunas temporales mediterráneas.

14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

18. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm y se señalizará cada 5 m.

— Tendrá una altura máxima de 1,50 metros.

19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada

por gestor autorizado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

23. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

24. En toda la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Los centros de transformación y seccionamiento serán interiores. La línea de evacuación irá enterrada, tal y como se recoge en el estudio de impacto ambiental.

25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta, se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

32. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo de la obra, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para que evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona, así como verificar el cumplimiento, en el replanteo, de los puntos 10 y 11.

34. Se realizará un estudio hidrogeológico de las lagunas para valorar y definir posibles actuaciones a realizar con el fin de mejorar sus valores ambientales.

35. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, que incluirá, entre otras, la realización de visitas e informes estratégicos (principalmente en invierno y primavera verano) durante los tres primeros años de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación sobre las aves y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. El informe anual de este técnico recogerá, al menos, los siguientes puntos:

— La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en el presente informe.

- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de las zonas húmedas.
- Descripción de los aprovechamientos agroganaderos de las zonas limítrofes y de influencia de las lagunas.
- Valoración del censo de acuáticas reproductoras y movimientos migratorios.
- Valoración del censo de aguilucho cenizo de la zona de actuación y zona de influencia.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Copia del estudio hidrogeológico que se efectúa de las lagunas.

36. Durante el transcurso de las obras se presentarán informes mensuales sobre el progreso de las mismas y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto b.29, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Solex Energías Alternativas, S.L. consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica con una potencia nominal de 8 MW. Estará constituida por 80 instalaciones idénticas, de 100 KW nominales cada una.

La instalación fotovoltaica se situará en las parcelas 1 y 2 del polígono 12 del término municipal de Alange. La superficie de ambas parcelas es de 96,01 hectáreas. Los paneles fotovoltaicos irán montados sobre estructuras metálicas de acero galvanizado

con seguimiento a dos ejes. La superficie ocupada por la planta será aproximadamente de 30 hectáreas. Se prevé un edificio para centralizar los inversores.

La línea de evacuación constará de un anillo subterráneo que conecta cada una de las instalaciones con un centro de reparto, del que saldrá la línea subterránea de 15 kV con destino a una nueva subestación eléctrica de 2x20 MVA de 66/15 kV, situada al norte de Torremejía. Esta subestación será promovida íntegramente por la empresa ENDESA, e irá conectada a la línea existente de 66 kV Mérida - Villafranca. La longitud aproximada de esta línea de evacuación subterránea es de 5.150 metros. Se instalará en el perímetro de la instalación un vallado cinético de no más de 2 metros de altura y libre de materiales cortantes o punzantes.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y Alternativas, Inventario Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas de Minimización, Impacto Residual, Programa de Vigilancia Ambiental, Documento de Síntesis y Bibliografía. El contenido de los mismos es el siguiente:

- Introducción: comprende los antecedentes que justifican la iniciación del expediente de la instalación fotovoltaica.
- Descripción del Proyecto y Alternativas: contiene la justificación del proyecto, la localización y las características de la planta y sus infraestructuras anexas necesarias, así como las alternativas consideradas para la ubicación y la solución elegida. Contiene además el plan de obra, las operaciones de mantenimiento y las acciones de proyecto observadas.
- Inventario Ambiental: contiene un análisis del medio físico (climatología, calidad del aire y ruido ambiental, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología), del medio biológico (vegetación, fauna y espacios naturales protegidos y de interés natural), del medio socioeconómico (demografía, mercado laboral y sectores productivos, planeamiento, infraestructuras y servicios, patrimonio histórico-cultural, vías pecuarias y paisaje). Por último, contiene la valoración del estado actual del medio.
- Identificación y Valoración de Impacto: contiene la exposición de la metodología empleada, la identificación de los impactos, la descripción y valoración de impactos significativos y agregación de impactos.

— Medidas de Minimización: son las medidas propuestas para minimizar las principales alteraciones ambientales generadas por el proyecto. El contenido de las más significativas es el siguiente: para evitar la generación de polvo en el transcurso de las obras se procederá a efectuar riegos periódicos mediante el empleo de camiones cisterna; antes del inicio de las obras se jalonará la superficie ocupada por las charcas de inundación temporal que acotan la implantación prevista; una vez finalizada la fase de construcción, se procederá a efectuar una limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales de obra, escombros y otros restos, velando por su adecuada gestión final; se minimizará la profundidad de las cimentaciones y zanjas previstas a fin de proteger la capa de arcillas que permite el drenaje de las aguas hacia las charcas existentes; en cualquier caso se retirará una primera capa de tierra vegetal y arcillas que será colocada de nuevo en la parte más superficial de los estratos geológicos; se velará especialmente para mantener las condiciones hídricas del entorno; se realizará el laboreo de las zonas donde el tránsito de maquinaria haya podido compactar el suelo; las tareas de construcción se realizarán fuera de los periodos de cría del aguilucho cenizo; se paralizarán las obras en caso de comprobarse la incidencia negativa sobre las especies; para evitar posibles incidencias en la avifauna que se desplaza entre las dos lagunas cercanas al perímetro del proyecto, se realizará la plantación de una pantalla vegetal arbórea o arbustiva que separe el proyecto de las zonas húmedas.

— Programa de Vigilancia Ambiental: describe los objetivos que se marcan en el mismo, el equipo de trabajo con el nombramiento de un asesor ambiental de obra que realizará visitas periódicas semanales. Además en este apartado se incluyen los tipos de informes que se realizarán durante la fase de construcción con carácter ordinario o extraordinario.

— Documento de Síntesis: resume todos los apartados anteriormente descritos.

— Bibliografía: enumera las publicaciones y mapas que se han utilizado para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Por último, y como anexo, se incluyen diferentes planos (localización, geología, hidrología, vegetación, usos del suelo, espacios naturales protegidos, patrimonio histórico-cultural, análisis de cuencas visuales y otros elementos de sensibilidad ambiental).

En la documentación complementaria entregada por el promotor el 30 de agosto de 2007 se detallan las características de la línea de evacuación, la cual será subterránea en todo su trazado por caminos públicos.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, promovida por Galvanizados de Extremadura, S.A., en el término municipal de Casatejada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 14 de diciembre de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A. (GALVEXSA), con C.I.F.: A-10.350.288, para el proyecto de una planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, en el término municipal de Casatejada (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de galvanizado en caliente. El proceso de la galvanización en caliente consiste en la aplicación de recubrimientos superficiales de zinc sobre piezas de hierro y acero mediante la inmersión de las mismas en un baño de zinc fundido a una temperatura de 440-460 °C. Los recubrimientos obtenidos con el galvanizado en caliente proporcionan una protección eficaz y duradera a las piezas fabricadas.

La planta de galvanizado proyectada se dimensiona con una capacidad máxima de tratamiento de 30.000 toneladas anuales de material metálico. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La actividad se emplazará en las parcelas 40, 41, 42 y 43 del polígono 501, situadas en el Polígono Industrial “Cuatro Caminos” del término municipal de Casatejada (Cáceres); en una superficie de 51.447 m², de los que 9.000 m² serán ocupados por las edificaciones proyectadas. El acceso a las instalaciones se realiza a través de la carretera EX-108, la CCV-9105 y la autovía EX-108, que comunican la planta de galvanizado con las vías nacionales N-V y N-630.

Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 6/2001, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados